ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) APROBACIÓN DE GARANTIAS	MAJA01.04.03.P00[illegible].F010 VERSION 003

1. ORGANISMO:	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA				
2. CONTRATO No.:	4151.010.26.1.1404.2022	VALOR TOTAL:	$ 750.846.867		
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		DIA	MES	AÑO	
		28	9	2022	
4. OBJETO DEL CONTRATO:	"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239"				
5. CONTRATISTA:	ELEAZAR GIRALDO FAJURI				
6. CC No.	10.547.375 POPAYÁN				
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	435-47-994000050882	ANEXO No.:	4		
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.:	435-74-994000012422	ANEXO No.:	4		
ASEGURADORA: SOLIDARIA DE COLOMBIA					
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: CUMPLIMIENTO, POPAYÁN 18 DE JULIO DE 2023; RESPONSABILIDAD CIVIL, POPAYÁN 31 DE JULIO DE 2023.					

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
X	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
X	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	20%	$ 150.169.373,40	30	9	2022	5	11	2023
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	$ 37.542.343,35	30	9	2022	5	7	2026
Calidad y Estabilidad de la Obra	30%	$ 225.254.060,10	* Ver nota aclaratoria					
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	$ 232.000.000,00	29	5	2023	5	7	2023

Observaciones: Se aprueba la presente póliza teniendo en cuenta la modificación No. 5 de fecha 24/5/2023, realizada al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 con número de **Acta de Aprobación 306**. *NOTA ACLARATORIA: El amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra tiene vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte de la entidad contratante.

De acuerdo con lo establecido en en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.7, 2.2.1.2.3.8, 2.2.1.2.3.12 , se firma la presente Acta de aprobación, en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de agosto de 2023.

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Valeria Rojas Vallejo- Contratista S.I.

Revisó: Dra. Diana Marcela León Núñez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4351678471

PÓLIZA No: 435 - 47 - 994000050882 ANEXO: 4

AGENCIA EXPEDIDORA: **POPAYAN DELEGADA** COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
18	07	2023	26	07	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ELEAZAR GIRALDO FAJURI** IDENTIFICACIÓN: CC **10.547.375**

DIRECCIÓN: CL 5 D 30 30 BR EL EDEN CIUDAD: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO: 8304072

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	30/09/2022	05/11/2023	150,169,373.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/09/2022	05/07/2026	37,542,343.35
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	225,254,060.10

BENEFICIARIOS
NIT 890399011 - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS A LAS GARANTIAS DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.1404-2022, SEGUN MODIFICATORIO No. 5 DE FECHA 24/05/2023 QUE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA 05/07/2023. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUN VIGENTES.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. 4151.010.26.1.1404-2022 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO: "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - FICHA EBI BP-26004239.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA NIT. 890.399.011-3

*** NOTA ACLARATORIA ***

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***412,965,776.85	$ **********75,352	$*****5,000.00	$ *******15,267	$ **********95,619

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
DARLIS MARIA RICO ACHINTE	3093	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES). BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000435167847

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CADB2579070BFC785F

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000050882** ANEXO: 4

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ELEAZAR GIRALDO FAJURI** IDENTIFICACIÓN: CC **10.547.375**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
Siempre a su lado

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000050882**	**Número de anexo:**	**4**
Agencia:	**POPAYAN DELEGADA**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**		
Tomador / Garantizado:	**GIRALDO FAJURI ELEAZAR**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	miércoles, 5 de julio de 2023	miércoles, 5 de julio de 2028	$225,254,060.10
PAGO DE SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	viernes, 30 de septiembre de 2022	domingo, 5 de julio de 2026	$37.542,343.35
CUMPLIMIENTO	viernes, 30 de septiembre de 2022	domingo, 5 de noviembre de 2023	$150.169,373.40

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45. Pisos 8 y 12. PBX : 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4351678489

PÓLIZA No: 435 -74 - 994000012422 ANEXO:4

AGENCIA EXPEDIDORA: **POPAYAN DELEGADA** COD. AGE: 435 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
31	07	2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	29	05	2023	23:59		05	07	2023	23:59	37	02	08	2023
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	29	05	2023	23:59		05	07	2023	23:59	37
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: ***ELEAZAR GIRALDO FAJURI*** IDENTIFICACIÓN: CC **10.547.375**

DIRECCIÓN: CL 5 D 30 30 BR EL EDEN CIUDAD: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO: 8304072

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **. DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

DIRECCIÓN: AVENIDA 2 NORTE 10 70 EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIP CIUDAD: **SANTIAGO, PUTUMAYO** TELÉFONO: 6800810

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: . DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARI NIT : 890399011

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE CIUDAD: CALI

DIRECCION: CALLE 0 No. -

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: -1-1

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

SE EXPIDE EL SIGUIENTE ANEXO PARA ACLARAR ASEGURADO Y BENEFICIARIO :

ASEGURADO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA NIT. 890.399.011-3 Y ELEAZAR GIRALDO FAJURI CC 10.547.375

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA NIT. 890.399.011-3

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del CONTRATO No. 4151.010.26.1.1404-2022 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO: "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - FICHA EBI BP-26004239.

ASEGURADO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA NIT. 890.399.011-3 Y EL CONTRATISTA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
DARLIS MARIA RICO ACHINTE	3093	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000435167848

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

MAVTDAL 0

CADB2579070BFA775A CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000012422** ANEXO: 4

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ELEAZAR GIRALDO FAJURI** IDENTIFICACIÓN: CC **10.547.375**

ASEGURADO: **. DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA NIT. 890.399.011-3

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000012422**	**Número de anexo:**	**4**
Agencia:	**POPAYAN DELEGADA**	**Ramo:**	**RESP CIVIL EXT PATRI**
Asegurado / Beneficiario:	**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA .**		
Tomador / Garantizado:	**GIRALDO FAJURI ELEAZAR**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	lunes, 29 de mayo de 2023	miércoles, 5 de julio de 2023	$232,000,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Direccion: Calle 100 No. 8A - 45, Pisos 6 y 12, PBX 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P003.F02	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 5

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN	X	CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1404–2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ELEAZAR GIRALDO FAJURI C.C No.10.547.375 de Popayán (C)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPUBLICA DE ISRAEL Y UNION DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239"
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($750.846.867), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	26 de diciembre de 2022
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	25 de enero de 2023
PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	24 de marzo de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020 y Acta de posesión con consecutivo 0558 del dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteracion o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali, LEOPOLDO DIAZ GARCIA, Profesional Universitario quien actúa como Supervisor por una parte y, por otra parte, ELEAZAR GIRALDO FAJURI, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.375 de Popayán (C),quien para los efectos del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 5 al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y el contratista ELEAZAR GIRALDO FAJURI., suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, cuyo objeto es: "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPUBLICA DE ISRAEL Y UNION DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI — FICHA EBI BP-26004239", por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($629.339.331), incluido impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados.

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y entrega de la Obra objeto del mismo, era hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022.

3. Que el día cuatro (4) de noviembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 1 por medio de la cual acuerdan adicionar al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS PESOS M/CTE ($121.507.536.oo) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, las partes suscribieron Modificación No. 2 y Acta de Suspensión No. 1 mediante el cual acordaron suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 por el término de ochenta y un (81) días calendario, contados a partir del nueve (9) de diciembre de 2022 hasta el veinticinco (25) de enero de 2023.

5. Que el veinticinco (25) de enero de 203, las partes suscribieron la Modificación No. 3 y la Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 por medio de la cual se prorrogó la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2023 hasta el veintiséis (26) de marzo de 2023.

6. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2023 las partes suscribieron la Modificación No. 4 y la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1 por medio de la cual se prorrogó la Suspensión No. 1 por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del veintisiete (27) de marzo de 2023 hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

7. Que mediante comunicación del veinticuatro (24) de mayo de 2023, el contratista solicitó reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404.2022 a partir del veinticinco (25) de mayo de 2023 y prorrogar el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario argumentando que:

 - *"En lo que respecta al reinicio, con fecha abril 28 de 2023 se suscribió el Acta de recibo de las obras ejecutadas por Emcali por tal motivo con esto queda superada la razón que generó la suspensión.*
 - *Si bien es cierto que las obras a ejecutar en el barrio Unión de Vivienda Popular ya se les puede dar inicio, las obras del barrio República de Israel aún no están las redes de alcantarillado optimizadas por la empresa de servicios públicos, por tal razón estas vías no pueden ser intervenidas en la parte correspondiente a la pavimentación objeto del contrato.*

 Por la razón anteriormente expuesta solicito se reanude la ejecución del Contrato y se amplíe el plazo de ejecución hasta en sesenta (60) días."

8. Que el veinticuatro (24) de mayo de 2023 el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404–2022, emitió concepto técnico favorable para reanudar su ejecución a partir del veinticinco (25) de mayo de 2023 y prorrogar su plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, teniendo en cuenta que el Contrato tiene 22 días de tiempo por ejecutar y con base en el análisis realizado a las condiciones del sitio ya que se intervendrá un solo frente hasta que se defina la viabilidad técnica de la intervención del tramo de la carrera 53B entre calles 43 y 45 del barrio República de Israel.

9. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista, el cronograma de obra y el concepto técnico del supervisor del Contrato.

10. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).*

6. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).*

7. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> *"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

8. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: REANUDAR la *ejecución Contrato de Obra No.* 4151.010.26.1.1404-2022 a partir del veinticinco (25) de mayo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, por el término de veinte (20) días calendario contados a partir del dieciséis (16) de junio de 2023 hasta el cinco (5) de julio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 5, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las *garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1404-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 5.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 5 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La *Administración Central del Distrito de* Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 5, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes mayo del año 2023.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

ELEAZAR GIRALDO FAJUR
C.C No.10.547.375 de Popayán (C)

SUPERVISOR

LEOPOLDO DIAZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Alvaro Saavedra – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Laura María Riascos Martínez – Abogada Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.